



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO 130

*“POR EL CUAL SE CONVOCA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR PARA UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad - define las funciones del Consejo Superior Universitario, consagrando dentro del numeral 6° la siguiente: *“Designar, aceptar la renuncia y remover al rector de la forma que prevean sus estatutos”*.

Que mediante Acuerdo N°030 de 2020, emanado del Consejo Superior Universitario, se expidió la reglamentación del proceso de designación del rector.

Que el artículo 2° del Acuerdo mencionado, dispone que: *“El Consejo Superior Universitario convocará mediante acto administrativo, con una antelación no menor de cuatro (04) meses al vencimiento del período del rector, a todos aquellos que se encuentren interesados en inscribirse para participar en el proceso de designación del rector”*

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N°035 de fecha 09 de junio de 2020, procedió a expedir la convocatoria para la designación de rector de la Institución, período 2020/12/18-2025/12/17, toda vez que el período rectoral se vencía el 17 de diciembre de 2020.

Que mediante Acuerdo N°065 de 2020, el Consejo Superior Universitario procedió a designar al señor Jairo Miguel Torres Oviedo como rector de la Institución, para el período 2020/12/18-2025/12/17, quien fue el único candidato que surtió todas las etapas del proceso de designación.

Que el día 17 de diciembre de 2020, el señor Jairo Miguel Torres Oviedo presentó renuncia a la designación como rector de la Institución, para el período 2020/12/18-2025/12/17.

Que mediante Acuerdo N°106 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo Superior Universitario aceptó la renuncia a la designación, presentada por el señor Jairo Miguel Torres Oviedo.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO 130

Que en razón de lo anterior, se configuró la ausencia definitiva en el cargo de rector de la Institución.

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017 definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en su numeral 10 consagró como una de aquellas: *Designar rector encargado, por ausencia definitiva del titular. Si faltare más de 18 meses para completar el período institucional, se hará elección atípica, para tal fin, la convocatoria se deberá hacer de forma inmediata, esto es, en un término no superior a diez días hábiles, a partir de la fecha de la vacancia, según el procedimiento del Consejo Superior Universitario.*

Que mediante Acuerdo N°107 de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo Superior Universitario procedió a encargar a la docente Delia Rosa González Lara para desempeñar el cargo de rector, mientras se surte el proceso y se designa rector en propiedad.

Que mediante Acuerdo N°129 de fecha 29 de diciembre de 2020, se derogó el Acuerdo N°065 de 2020, mediante el cual se designó al señor Jairo Miguel Torres Oviedo como rector de la Institución para el período 2020/12/18-2025/12/17.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario expedir la convocatoria para el proceso de designación del rector, para un período de cinco (5) años, contados a partir de la posesión.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** Convóquese a todos aquellos ciudadanos interesados en participar en el proceso de designación del rector de la Universidad de Córdoba por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la posesión, para que se inscriban en esta convocatoria, observando los requisitos y los términos del cronograma que se establece en este acuerdo.

**ARTÍCULO 2°:** Establézcase el cronograma del proceso de designación, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de convocatoria	3 y 4 de enero de 2021	Se realizará mediante publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de la Institución:

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

### ACUERDO NÚMERO 130

		<a href="http://www.unicordoba.edu.co">www.unicordoba.edu.co</a>
Inscripción de aspirantes.	de 20, 21 y 22 de enero de 2021, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico <a href="mailto:consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co">consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co</a>
Verificación de cumplimiento de los requisitos	de 25 de enero al 2 de febrero de 2021.	Secretaría General.
Publicación lista de candidatos hábiles	3 de febrero de 2021.	Se publicarán los resultados en la página web de la Institución: <a href="http://www.unicordoba.edu.co">www.unicordoba.edu.co</a>
Presentación de reclamaciones.	de 4, 5 y 8 de febrero de 2021, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico <a href="mailto:consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co">consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co</a> .
Resolución de reclamaciones.	16 de febrero de 2021.	Se remitirá respuesta a la dirección electrónica suministrada por el solicitante, en los documentos de inscripción.
Publicación del precenso de los habilitados para participar en la consulta virtual.	16 de febrero de 2021.	Se publicará en la página web de la Institución: <a href="http://www.unicordoba.edu.co">www.unicordoba.edu.co</a>
Reclamaciones frente al precenso.	17,18,19 de febrero de 2021, hasta las 6:00 p.m.	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico <a href="mailto:consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co">consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co</a>
Publicación del censo definitivo de los habilitados para participar en la consulta virtual.	22 de febrero de 2021	Se publicará en la página web de la Institución: <a href="http://www.unicordoba.edu.co">www.unicordoba.edu.co</a>
Información a los inscritos habilitados del día y hora que	22 de febrero de 2021	Se realizará mediante envío de comunicación a la dirección electrónica suministrada por el aspirante en los

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**acreditada**  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

### ACUERDO NÚMERO 130

participará en el panel para la socialización del plan de acción.		documentos de inscripción.
Socialización del plan de acción ante la comunidad Universitaria. (Realización de panel)	24 de febrero de 2021.	Se realizará a través de herramienta virtual.
Realización de la consulta electrónica	25 de febrero de 2021	Se realizará mediante software de consultas y votación en línea en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.
Resultados de la consulta	25 de febrero de 2021	Se publicarán en la página web de la Institución: <a href="http://www.unicordoba.edu.co">www.unicordoba.edu.co</a>
Presentación del plan de acción ante el Consejo Superior	1 de marzo de 2021	Virtual.
Designación del rector	5 de marzo de 2021	Presencial, sede administrativa Universidad de Córdoba.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La no participación por parte de los candidatos en cualquiera de las etapas del proceso, por causas imputables a los mismos, genera exclusión automática para continuar en las etapas subsiguientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** la Secretaría General conservará la competencia para resolver las reclamaciones, generadas en virtud de la publicación del precenso de los habilitados para participar en la consulta virtual.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El número asignado a cada candidato en la consulta, corresponderá al orden cronológico de inscripción.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO 130

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para la presentación del plan de acción ante el Consejo Superior Universitario, la Secretaría General enviará con anticipación a través de correo electrónico a los inscritos habilitados, comunicación a través de la cual se les dará a conocer la hora en la cual surtirán la etapa, para lo cual además, se les generará un link a través del cual establecerán la conexión.

La hora en la cual se llevará a cabo la presentación del plan de acción, corresponderá al orden cronológico de inscripción.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El cronograma contenido en este artículo, podrá ser modificado cuando sobrevengan circunstancias que así lo ameriten.

**ARTÍCULO 3°: Requisitos para aspirar al cargo:** Quienes aspiren a ser designados como rector, deberán reunir los siguientes requisitos, contenidos en el artículo 42 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Acreditar título a nivel de maestría, doctorado o su equivalente, el cual deberá estar debidamente convalidado si ha sido otorgado en el exterior.
3. Acreditar experiencia de por lo menos cuatro (4) años como docente universitario.
4. Acreditar experiencia directiva en instituciones de educación superior legalmente reconocidas, mínima de cinco (05) años.
5. No estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la ley.
6. No haber sido sancionado penal, fiscal y disciplinariamente en el ejercicio de la profesión a excepción de los delitos culposos o políticos.

**ARTÍCULO 4°: Requisitos de la inscripción.** Quienes aspiren a ser designados como rector, deberán reunir los siguientes requisitos para la inscripción:

1. Aportar hoja vida en formato de la función pública, completamente diligenciado y firmado.
2. Acreditación de los títulos académicos exigidos.
3. Acreditación de la experiencia docente exigida, mínima de cuatro (04) años.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**  
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO 130

4. Acreditación de la experiencia directiva en instituciones de educación superior legalmente reconocida, mínima de cinco (05) años.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
6. Declaración bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la ley.
7. Documento que contenga el plan de acción.
8. 1 foto tamaño 3x4.

**PARÁGRAFO UNO:** La acreditación de los títulos académicos exigidos se hará constar con el diploma o el acta de grado correspondiente, expedidos por la entidad educativa en la cual realizó los estudios.

**PARÁGRAFO DOS:** En lo que respecta a la equivalencia para los títulos de maestría y doctorado, se dará aplicación a lo contenido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto N°1083 de 2015, para lo cual el aspirante deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la (s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que laboró.

La experiencia requerida para la aplicación de la equivalencia, es adicional a la experiencia mínima exigida para aspirar al cargo, contenida en los requisitos contemplados en el artículo 42 del Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad - .

**PARÁGRAFO TRES:** Para demostrar la acreditación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar el acto administrativo a través del cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la respectiva convalidación.

**PARÁGRAFO CUATRO:** Para demostrar la acreditación de la experiencia docente exigida, se deberá allegar certificación legalmente emitida por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad (es) en las que laboró. En dicha (s) certificación (es) se debe hacer constar los cuatros (4) años en el ejercicio de la docencia.

Si el vínculo a demostrar consistiere en el ejercicio de la docencia por horas cátedras, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s), la cual deberá indicar la intensidad horaria asignada, con la finalidad de realizar la valoración de la experiencia por jornada laboral completa o, por horas

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO 130

de trabajo. Si las horas cátedras certificadas son inferiores a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre 8.

**PARÁGRAFO CINCO:** Para la acreditación de la experiencia directiva en instituciones de educación superior legalmente reconocidas, mínima de cinco (05) años, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la (s) que se desempeñó como directivo. En dicha (s) certificación (es) se hará constar el cargo desempeñado, la naturaleza jurídica del mismo, el tiempo de desempeño y las funciones.

**PARÁGRAFO SEIS:** Para los aspirantes que poseen o han tenido vinculación laboral con la Institución, será obligatorio la acreditación de los requisitos conforme lo establece este artículo.

**PARÁGRAFO SIETE:** La no acreditación de los requisitos, tal y como lo exige el presente artículo, dará lugar a declarar no hábil al aspirante para participar en la convocatoria.

**ARTÍCULO 5°: Comité Veedor.** El Comité veedor acompañará a la Secretaría General de la Universidad en el proceso de la verificación de los requisitos de los aspirantes, y en el proceso de la realización de la consulta, al momento de la apertura, de cierre y de resultados de la misma, y estará conformado por:

1. El jefe de la Unidad de Control Interno, o su delegado.
2. El representante de los docentes ante el Consejo Académico.
3. El jefe de la División de Talento Humano
4. El jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
5. Un estudiante escogido entre los que actualmente se encuentren ejerciendo representación ante un cuerpo colegiado en la Universidad de Córdoba, exceptuando el representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, por participar este en la elección del rector.

**PARÁGRAFO UNO:** La Secretaría General, una vez se de inicio a la convocatoria, solicitará a los representantes estudiantiles la escogencia del miembro del comité de que trata este artículo, quienes comunicarán el resultado por medio físico o, por medio electrónico a la siguiente dirección electrónica: [consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co](mailto:consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co).

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



### ACUERDO NÚMERO 130

En caso de no haberse escogido por parte de los representantes estudiantiles quien formará parte del Comité veedor, el Consejo Académico de la Universidad escogerá, sujeto a sorteo, quien conformará el Comité Veedor, entre los representantes estudiantiles que actualmente ostenten esta calidad.

**PARÁGRAFO DOS:** Para el proceso de los resultados de la consulta, cada inscrito habilitado conservará el derecho de designar un representante para que acompañe al Comité Veedor y a la Secretaría General a la verificación de la votación realizada. La no asistencia del alguno de los miembros del comité veedor o del representante de los inscritos habilitados no afecta o invalida el proceso de verificación.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 29 días del mes diciembre de 2020.

**ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ**  
Presidente

**CELY FIGUEROA BANDA**  
Secretaria

